

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Comercio General

Expediente: 34/01/0044/2017

Fecha: 20/07/2017

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000875012004.

Visto el texto del acta de 6 de julio de 2017, para concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín del Convenio Colectivo de Trabajo de **COMERCIO EN GENERAL** para Palencia y provincia, (Código del Convenio Colectivo 34000875012004), que fue suscrita por la Comisión Paritaria de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 21 de julio de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO GENERAL DE PALENCIA

Asistentes:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- ✓ D. José Luis García Antolín (UGT).
- ✓ D. Teodoro Antolín Gutiérrez (CC.OO.)

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:

- ✓ D. Eduardo Infante.
- ✓ D^a Elisa Cavia.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 6 de julio de 2017, se personan los arriba reseñados, al objeto de concretar las tardes que deberán librar durante las

fiestas de San Antolín.

- 1.- El artículo 12.2 del Convenio determina que durante la semana de Ferias y Fiestas Patronales, los trabajadores afectados por este Convenio en los subsectores de Droguerías y Comercio Textil, no trabajarán por la tarde. El resto de los trabajadores afectados por este convenio vacarán tres tardes.
- 2.- El artículo 11 del Convenio regula para las empresas de comercio que estén ubicadas y realicen su actividad en Centros Comerciales determina que la compensación por el trabajo en sábados por la tarde fuera del período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de mayo será en descansos, generando un descanso de hora y media por cada hora trabajada.
- 3.- Que se considera como semana de ferias de San Antolín para 2017 los días 29 de agosto al 3 de septiembre.
- 4.- Fijar las tardes de los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre, como tardes a vacar por los trabajadores afectados por los subsectores de Comercio del Mueble, Piel, Alimentación, Almacenes de Pescado y Comercio General y las tardes del 29 de agosto al 2 de septiembre para los subsectores de Comercio Textil y Droguerías y Perfumerías.
- 5.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presenta documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

2304